

ORDENANZA N°: 4070/10.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2010

VISTO:

La transferencia de los puertos nacionales en la órbita de la ex Administración General de Puertos – AGP – a las provincias, el Puerto Ramallo pasó a ser explotado por la Municipalidad de Ramallo en todos sus aspectos; y

CONSIDERANDO:

Que atento al crecimiento de la actividad portuaria en el hinterland del municipio, el puerto a nuestro cargo ha comenzado a manifestar- mas allá de la tradicional actividad náutica deportiva y la operación de buques areneros - un crecimiento sostenido en lo que respecta a la atención de embarcaciones de apoyo a la actividad fluvio - marítima de los buques tanto en rada como en los puertos privados aledaños, como la provisión de rancho y enseres;

Que sería apropiado adecuar la normativa municipal tanto en lo operativo como en lo tarifario;

Que sería prudente tomar como referencia lo normado por la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires en lo referido a la actividad de las empresas que realizan tareas de apoyatura a la actividad marítimo portuaria por un lado y por otro el cuadro tarifario que aplican los puertos bajo su órbita, y en caso de ser disímiles poder estar en línea con la referida Autoridad de Aplicación Provincial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase en todos sus términos y condiciones a la normativa que determina la Subsecretaría de Actividades Portuarias para la reglamentación referida a empresas que prestan servicios de apoyatura en puerto y el cuadro tarifario que aplica la referida autoridad de aplicación.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense el Decreto Provincial N° 185/07 y la Resolución N°252/2000 ----- y N° 735/2010 y subsiguientes que la modifiquen de la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires que determinen el cuadro tarifario provincial que será tomado como referencia para lo determinado en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo lo ----- necesario para poder implementar y hacer operativa en el ámbito municipal las resoluciones mencionadas anteriormente.-----

ARTÍCULO 4º) Incorpórase la presente a la respectiva Ordenanza Fiscal e Impositiva a ----- aplicarse en el año Fiscal 2011 en su Capítulo XIII Tasa y Derechos por Servicios Varios. Cuando por aplicación de la presente Ordenanza surjan situaciones no contempladas en el presente cuerpo se podrá considerar en forma supletoria lo reglamentado en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, así como también lo normado por la Autoridad de Aplicación en la materia de Jurisdicción Provincial.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE
2010.-----